

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

E D I C T O

930.- El Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la resolución de CANCELACION DE APLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO 60/52/03/105-73, a D.^a SAIDA BOUAZZA MOHAMED HABBA, domiciliada en C/. Mendez Nuñez, n° 16 de Melilla, se le hace saber que,:

Con fecha 12 de Marzo de 2004 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de CANCELACIÓN POR IMPAGO DEL APLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO CONCEDIDO POR ESTA TESORERIA, y que a continuación se transcribe:

De acuerdo con lo establecido en el apartado SEXTO de la resolución emitida por esta Dirección Provincial con fecha 18 de Septiembre de 2003 en la que se le concede aplazamiento extraordinario de las cuotas del Reg. Especial de Autónomos correspondientes al período Marzo 1999 a Julio 2003 por importe aplazable de 12.430,85 euros.

Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 14 de la Orden Ministerial de-26.05.99, y 2.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (B.O.E. de 18.03.96), adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Dejar sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de esta D.P. de fecha 18 de Septiembre de 2003 por incumplimiento de las condiciones que para su efectividad se establecen en el artículo 21 y 23 de la O.M. de 26 de Mayo de 1999 por la que se desarrolla el Regl. Gral. de Recaudación aprobado por R.D. 1637/1995 de 6 de octubre.

SEGUNDO. Continuar el procedimiento recaudatorio que habia quedado suspendido tras la concesión del aplazamiento.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26.02.99, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

El Director Provincial Accta.

José María Carbonero González.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

E D I C T O

931.- El Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la resolución de CANCELACIÓN DE APLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO 60/52/03/042-10, a D. EL HOUSSAIN BOULANOUAR, domiciliado en C/. Duquesa de la Victoria, n° 15 de Melilla, se le hace saber que,:

Con fecha 29 de Marzo de 2004 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de CANCELACIÓN POR IMPAGO DEI APLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO CONCEDIDO POR ESTA TESORERIA, y que a continuación se transcribe:

De acuerdo con lo establecido en el apartado QUINTO de la resolución emitida por esta Dirección Provincial con fecha 24 de Abril de 2003 en la que se le concede aplazamiento extraordinario de las cuotas del Reg. Especial de Autónomos correspondientes al período Enero 2000 a Diciembre 2002 por importe aplazable de 6.264,13 euros.